



Pitumarca, 12 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El informe N° 0304-2023-UA/MYSS/MDP, de fecha 11 de octubre del 2023, presentado por la Tec. Medalit Y. Sucasaca Surco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, quien solicita aprobación de la DECIMO SEGUNDO (12) VERSION del Plan Anual de Contrataciones PAC - 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde "Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° donde establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Y, 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, conforme a lo establecido en la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, la cual establece en sus Disposiciones Generales que "6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva";

001300





Que, mediante la Resolución de Alcaldía 021-2023-A-MDP-C-C de fecha 17 de enero de 2023, se resolvió aprobar la VERSIÓN 01 del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC de la Municipalidad Distrital de Pitumarca para el ejercicio fiscal 2023, por Resolución de Alcaldía 041-2023-A-MDP-C-C de fecha 16 de febrero de 2023 se aprueba la VERSIÓN 02, por Resolución de Alcaldía 051-2023-A-MDP-C-C de fecha 06 de marzo de 2023 se aprueba la VERSIÓN 03, por Resolución de Alcaldía 067-2023-A-MDP-C-C de fecha 13 de Abril del 2023 se aprueba la VERSION 04 por Resolución de Alcaldía 0117-2023-A-MDP-C-C de fecha 28 de Junio del 2023 se aprueba la VERSION 05; y por Resolución de Alcaldía 0136-2023-A-MDP-C-C de fecha 18 de Julio del 2023 se aprueba la VERSION 06; Resolución de Alcaldía 0157-2023-A-MDP-C-C de fecha 14 de Agosto del 2023 se aprueba la VERSION 07; Resolución de Alcaldía 0164-2023-A-MDP-C-C de fecha 25 de Agosto del 2023 se aprueba la VERSION 08, Resolución de Alcaldía 0175-2023-A-MDP-C-C de fecha 04 de setiembre del 2023 se aprueba la VERSION 09, Resolución de Alcaldía 0190-2023-A-MDP-C-C de fecha 18 de setiembre del 2023, se aprueba la VERSION 10 y Resolución de Alcaldía 204-2023-A-MDP-C-C, de fecha 03 de octubre del 2023, se aprueba la VERSION 11.

Que, mediante el informe N° 0304-2023-UA/MYSS/MDP, de fecha 11 de octubre del 2023, presentado por la Tec. Medalit Y. Sucasaca Surco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, ingresado por mesa de partes de gerencia municipal, con Exp. N° 6093, de fecha 11 de octubre del 2023, SOLICITA, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la DECIMO SEGUNDO (12) Versión, para la inclusión en el procedimiento de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes, en mérito de no estar considerado en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, inicialmente aprobado, el cual se detalla en el anexo adjunto.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), emitiéndose la **DECIMO SEGUNDO (12) VERSIÓN DEL PAC** de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, autorizándose la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

| Nº | TIPO DE PROCESO | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | VALOR REFERENCIAL | FTE FTO | META |
|----|-----------------------------|--|---------------------------|-------------------|---------|------|
| 1 | Adjudicación simplificada | Adquisición de semillas | Bienes | S/. 83,912.50 | CSC | 68 |
| 2 | Subasta Inversa Electrónica | Adquisición de combustible | Bienes | S/. 279,152.32 | CSC | 79 |

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos, publique la presente resolución y el contenido del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, a la Gerencia municipal y a la Unidad de Abastecimientos y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Alex Huamán Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE



11500